



República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha

Distrito Especial. Turístico y Cultural de Riohacha, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Medio de Control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Accionante: PROCURADOR 12 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL DE RIOHACHA

Accionado: MUNICIPIO DE MANAURE- DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Radicación No. 44-001-33-40-001-2015-00245-00

ASUNTO: PERIODO PROBATORIO

Realizada la audiencia especial de pacto de cumplimiento, sin lograrse acuerdo entre las partes, previo análisis de conducencia, pertinencia y eficacia, se procede a decretar las pruebas a instancia de las partes y las que de oficio se estimen pertinentes, de conformidad con lo señalado en el art. 28 de la Ley 1472 de 1998, las cuales deberán practicarse en el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

En tal sentido, se

DISPONE:

I. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

Se incorporan al plenario todos los documentos aportados por el actor con la demanda, los cuales serán valorados en la sentencia de conformidad con Ley.

2. No solicitó la práctica de pruebas.



República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha

II.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Las entidades accionadas no dieron contestación a la demanda, razón por la cual no se decretan pruebas a su instancia.

III. PRUEBAS DE OFICIO.

Documentales:

- Oficiar al Municipio de Manaure (La Guajira), para que remita con destino al presente proceso, todos los documentos que acrediten que la Empresa Triple AAA del municipio de Manaure (La Guajira) actualmente presta el servicio de agua potable a la Comunidad Indígena Poloshi, a través del programa Pila Pública Casa Azul o cualquier otro medio. Así mismo deberá remitir copia del Convenio celebrado con la empresa Aguas Nacionales al que se hizo referencia en la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada el 22 de agosto de 2019.
- Oficiar al Departamento de La Guajira y a la Administración Temporal Sector Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira, para que certifiquen si en la actualidad la Pila Pública Casa Azul Atapu de la cual se abastece de agua la comunidad Poloshi en el municipio de Manaure (La Guajira), se encuentra en funcionamiento permanente. En caso contrario certificar a través de que medio se le suministra el servicio de agua potable a la mencionada comunidad indígena.
- Oficiar a la Autoridad Tradicional de la Comunidad Poloshi en el municipio de Manaure (La Guajira), para que certifique si en la actualidad se les está suministrando el servicio de agua potable por parte del municipio de Manaure (La



República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha

Guajira), a través del programa de Pila Pública Casa Azul o cualquier otra manera. Para efectos del trámite de la prueba, se solicita apoyo al Municipio de Manaure a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas.

Para el requerimiento de las mencionadas pruebas y en aras de darle mayor ilustración a las autoridades oficiadas, la secretaría deberá remitir copia del audio de la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada el 22 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ceilis Riveira Rodriguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482288d3673805afe65378111cc8a95310e69b20f15b0fe9c4dfcd68bd565849**

Documento generado en 04/11/2021 06:50:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>